

ACTA 56/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día dieciséis de diciembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 52 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL ACTA NÚM. 53 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL ACTA NÚM. 54 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, Y EL ACTA NÚM. 55 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ac. 1443/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 52/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil veintidós.

Ac. 1444/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 53/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veintidós.

Ac. 1445/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 54/2022 de la sesión extraordinaria celebrada el día doce de diciembre de dos mil veintidós.

Ac. 1446/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 55/2022 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día doce de diciembre de dos mil veintidós.

2. SENTENCIAS

2.1 Sentencia estimatoria núm. 96/2022 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Majadahonda. Diligencias urgentes Juicio Rápido 387/2022. Demandado: D. GMR. Materia: Seguridad de Tráfico.

Ac. 1447/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia estimatoria núm. 96/2022 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 01 de Majadahonda, en el Procedimiento Diligencias urgentes Juicio rápido 387/2022 (Diligencias previas), de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, siendo el investigado D. G.M.R. Materia: Seguridad de Tráfico.

2º.- Acta del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 01 de Majadahonda, en el Procedimiento Diligencias urgentes Juicio rápido 387/2022 (Diligencias previas), de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, siendo el investigado D. G.M.R.. Materia: Seguridad de Tráfico.

3º.- Informe favorable núm. 1.107/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Majadahonda. Diligencias urgentes Juicio Rápido 387/2022. Demandado: D. G.M.R.

Con fecha 13 de noviembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Que debo condenar y condeno a D./Dña. G.M.R. como auto(es) responsable(s) de un delito(s) de Contra la seguridad del tráfico a la pena(s) de **pena de 4 meses a razón de 6 euros diarios con la responsabilidad personal en caso de impago conforme al artículo 53 del CP y **PRIVACION DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES DURANTE EL PLAZO de 8 meses y 2 días****

Que le(s) debo condenar y condeno igualmente a que indemnice(n) a AYUNTAMIENTO LAS ROZAS en la cantidad de 1.636,57€ y al pago de las costas procesales. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil de Mutua Madrileña en los términos de la póliza y la responsabilidad civil subsidiaria de Dª A.C.P.S..”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la calificación, como hechos legalmente constitutivos de un delito contra la seguridad vial realizada por el Ministerio Fiscal, como consecuencia de las Diligencias urgentes en virtud de atestado nº 399/2022 procedente de la Policía Local de Las Rozas, tramitado en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Majadahonda, que probaba que el conductor conducía con sus facultades notablemente mermadas por la previa ingesta de alcohol, perdiendo el control del vehículo, colisionando contra un árbol propiedad del Ayuntamiento y ocasionando los daños descritos en el fallo.

*Considera la sentencia que procede la imposición de la pena y multa que se recogen en el fallo, así como la indemnización a favor del Ayuntamiento por importe de **1.636,57 euros**. Del pago de esta cantidad responden la aseguradora Mutua Madrileña Automovilista, como responsable civil directo y Dña. A.C.P.S., como responsable civil subsidiario.*

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.2 Sentencia desestimatoria núm. 380/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 353/2021I. Demandante: Club Hípico Las Rozas. Materia: IBI.

Ac. 1448/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia desestimatoria núm. 380/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 353/2021 I, de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, siendo el demandante Club Hípico Las Rozas. Materia: IBI.

2º.- Informe favorable núm. 1.104/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 353/2021 I. Demandante: Club Hípico Las Rozas.

Con fecha 9 de diciembre de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“FALLO

1.- Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil “CLUB HÍPICO LAS ROZAS, S.L.” frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, contra la resolución presunta recurrida, relativa a la liquidación del IBI del año 2020, del inmueble con Ref. Catastral: 3785803VK2838N0001E, y frente a la resolución de fecha 20.05.2021, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra la providencia de apremio nº 5001176922; actos administrativos que se confirman por ser ajustados a Derecho.
2.- Se imponen las costas a la parte demandante.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario de apelación. Trae causa del recurso presentado contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la liquidación del I.B.I. correspondiente al ejercicio de 2020, así como la resolución dictada por el Tesorero Municipal, desestimatoria del recurso de reposición formulado ante la providencia de apremio nº 5001176922 por el mismo concepto tributario, referido al inmueble con referencia catastral: 3785803VK2838N0001EZ, por un importe de 24.308,60 euros.

Considera la Sentencia que, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, devino en firme y fue consentido por la parte demandante, al no haberlo impugnado, por lo que asumió lo resuelto en el mismo.

En cuanto a la pretensión de la demandante de exención de la liquidación del IBI correspondiente al ejercicio 2020, la Sentencia no la atiende al no quedar acreditada la necesidad de restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión y no haberse tramitado expediente por el que se conceda exención o bonificación de la cuota íntegra del impuesto.

Respecto a la impugnación de la resolución dictada por el Tesorero Municipal por la que se desestimó el recurso de reposición presentado contra la providencia de apremio, la Sentencia considera que el acto es conforme a Derecho, ya que se dictó para la exacción de la liquidación del IBI del ejercicio 2020 y no incurría en ninguna de las causas previstas en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria para su conocimiento.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria para su conocimiento.

2.3 Auto denegatorio núm. 191/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Madrid, pieza de medidas cautelares 752/2022. Procedimiento Ordinario. Demandante: INSTALACIONES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SL (IEPE SL).

Ac. 1449/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto denegatorio núm. 191/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 752/2022, (Procedimiento Ordinario), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, siendo el demandante: INSTALACIONES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SL (IEPE SL).

2º.- Informe favorable núm. 1.105/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, pieza de medidas cautelares 752/2022. Procedimiento Ordinario. Demandante: INSTALACIONES DE PUBLICIDAD EXTERIOR, SL (IEPE SL)

Con fecha 9 de diciembre de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a decretar la suspensión cautelar de la resolución citada en el encabezamiento, dictada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.”

Contra dicho auto cabe recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución dictada por la Directora General de Urbanismo de fecha uno de agosto de 2022, en el Expediente nº 2022/26SU/33, Resolución sancionadora por la que se notifica el Decreto Nº 2022/4637, del expediente sancionador 2022/26SU/33 en el que se acuerda imponer una sanción de 8.000 € y la retirada del soporte publicitario SPT-76, ubicado en Autopista A-6 Km 20,5 margen derecho, latitud 40.513049º y altitud -3.880564º, del término municipal de Las Rozas de Madrid”.

El auto deniega la suspensión de la medida cautelar al considerar que en el escrito de solicitud no se hace suficiente mención a datos que acrediten la pérdida de una actividad y unos ingresos necesarios para mantener el funcionamiento de la empresa, mencionándose, de forma genérica, la grave crisis económica, siendo insuficiente para acreditar lo irreparable del daño causado en caso de su adopción.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento cuando adquiera firmeza.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento cuando adquiera firmeza.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1 Conceder un complemento de productividad extraordinario, como incentivo a la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que la funcionaria Dña. AMSP, Administrativo del Órgano de Gestión Tributaria, ha desempeñado su trabajo durante el periodo desde el día 30 de abril de 2021, fecha del acuerdo de atribución de funciones adoptado por la Junta de Gobierno Local, hasta el 31 de octubre de 2022.

Ac. 1450/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder un complemento de productividad extraordinario, por importe de 6.553,05€, como incentivo a la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que la funcionaria D^a. Ana María Sánchez Palazón, Administrativo del Órgano de Gestión Tributaria, ha desempeñado su trabajo durante el periodo desde el día 30 de abril de 2021, fecha del acuerdo de atribución de funciones adoptado por la Junta de Gobierno Local, hasta el 31 de octubre de 2022, quedando constatada la dedicación personal de la funcionaria a su puesto de trabajo y los resultados obtenidos en éste, a devengar en la nómina del mes de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Dar traslado de la Resolución a la interesada y a la Unidad Administrativa de nóminas a los efectos oportunos.

3.2 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de SEIS PLAZAS DE TECNICOS CONDUCTORES DE EMERGENCIAS SANITARIAS, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/082/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 200.E.6, 200.E.15, 200.E.30, 200.E.31, 200.E.32 y 200.E.34, categoría E, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022.

Ac. 1451/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **SEIS PLAZAS DE TECNICOS CONDUCTORES DE EMERGENCIAS SANITARIAS**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/082/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 200.E.6, 200.E.15, 200.E.30, 200.E.31, 200.E.32 y 200.E.34, categoría **E**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE SEIS PLAZAS DE TECNICOS CONDUCTORES DE EMERGENCIAS SANITARIAS, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/082/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con SEIS PLAZAS DE TECNICOS CONDUCTORES DE EMERGENCIAS SANITARIAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
200.E.6	TECNICO DE CONDUCTOR EMERGENCIAS SANITARIAS	E	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022
200.E.15	TECNICO DE CONDUCTOR EMERGENCIAS SANITARIAS	E	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022
200.E30	TECNICO DE CONDUCTOR EMERGENCIAS SANITARIAS	E	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022
200. E.31	TECNICO DE CONDUCTOR EMERGENCIAS SANITARIAS	E	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022
200.E.32.	TECNICO DE CONDUCTOR EMERGENCIAS SANITARIAS	E	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022

200.E.34	TECNICO CONDUCTOR EMERGENCIAS SANITARIAS	DE	E	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022
----------	---	----	---	----------------------------------

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y de 03 de octubre de 2022 en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

Los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE Y HABILITACION COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIAS ASISTENCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL RD 836/2012, O EL TITULO DE TECNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS o TITULACION EQUIVALENTE y CARNÉ DE CONDUCIR B**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **14.68€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: 30 PUNTOS Los cursos de formación y perfeccionamiento.

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.
4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso

FORMACION ESPECIFCA: HASTA 10 PUNTOS

- Carné de conducir tipo C: 5 puntos.
- Curso de Introducción al Manejo de la Vía Aérea (Mínimo 8 créditos acreditados por la comisión de formación continuada de las profesionalidades sanitarias): 5 puntos

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de UNA PLAZA DE TECNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/045/2022), aprobadas por Junta de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de fecha 25 de noviembre de 2022.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios,

por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo

40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE SOCORRISTA, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/079/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.C.5 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022

Ac. 1452/2022.

con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE SOCORRISTA**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/079/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.C.5 categoría **C1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE SOCORRISTA, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES 079/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE SCORRISTA OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con

carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
130.C.5	SOCORRISTA	C1	BOCM n.º 5 de 07/01/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

Título de Bachiller o titulación equivalente, junto con el título de Socorrista acuático y/o Certificado de profesionalidad

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22.00 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACIÓN GENERAL: 25 PUNTOS

Por tener titulación superior a la exigida para el acceso a la plaza: 10 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 15 puntos

Por titulación Superior a la exigida: 10 puntos

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo:
Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso.
De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso.
Mas de 100 horas impartidas o recibidas:10 puntos por cada curso

FORMACION ESPECIFICA: 15 PUNTOS:

- CURSO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES de 50 HORAS O MAS: 10 PUNTOS
- MONITOR DE NATACION, NIVEL I: 5 PUNTOS

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y

creación de bolsa de empleo (expediente ES/023/2022), publicado y convocado por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en el BOCM 263 de 4 de Noviembre de 2022.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE ASESOR JURIDICO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/078/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 150.A.1 categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022.

Ac. 1453/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE ASESOR JURIDICO**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/078/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 150.A.1 categoría **A1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE ASESOR JURIDICO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES 078/2022).

Primera.— Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28

de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE ASESOR JURIDICO OCUPADA POR PERSONAL LABORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016. (Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
150.A.1	ASESOR JURIDICO	A1	BOCM n.º 5 de 07/01/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de Octubre de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

LICENCIADO/A EN DERECHO O TITULACION EQUIVALENTE

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta.- Méritos a valorar.—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos

<p>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</p>
---	--

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: 20 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. 2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso. 3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 7 puntos por cada curso. 4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 8 puntos por cada curso
---	--

FORMACION ESPECIFICA: 20 PUNTOS

- Curso de la Ley 40/2015, con al menos 75 horas: 5 puntos
- Curso de Procedimiento Administrativo Electrónico, con al menos 80 horas: 5 puntos
- Curso de gestión informatizada de la empresa con al menos 240 horas: 10 puntos

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.5 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE ASISTENTE SANITARIO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/077/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 140.B.2 categoría A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022.

Ac. 1454/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE ASISTENTE SANITARIO**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/077/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 140.B.2 categoría **A2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE ASISTENTE SANITARIO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/077/2022).

Primera. —Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y

se corresponden con UNA PLAZA DE ASISTENTE SANITARIO OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016. (Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
140.B.2	ASISTENTE SANITARIO	A2	BOCM n.º 5 de 07/01/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

Título de DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA O TITULACION EQUIVALENTE.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **28.00 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos

Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.
--	---

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 15 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:5 puntos por cada curso
---	---

FORMACION ESPECIFICA: 25 PUNTOS:

- EXPERTO EN DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES CRONICAS (Mínimo 500 horas): 15 PUNTOS
- CURSO DE ESPECIALIZACION EN FISIOTERAPIA PEDRIATRICA: (Mínimo :375 Horas) 5 PUNTOS
- CURSO DE FISIOTERAPIA NEUROLOGICA (MINIMO 250 Horas) 5 PUNTOS

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.6 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/076/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 110.B.7 categoría A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022.

Ac. 1455/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/076/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 110.B.7 categoría **A2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/076/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
110.B.7	EDUCADOR SOCIAL	A2	BOCM n.º 5 de 07/01/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar.-

Estar en posesión del título de DIPLOMADO/A EN EDUCACION SOCIAL, o de la HABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE EDUCACION SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO ESPAÑOL.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **28.00 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta: *Méritos a valorar.* —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos

<p>Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos</p>
<p>Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.</p>	<p>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</p>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

<p>FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS</p>	
<p>FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 20 puntos</p>	
<p>Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.</p> <p>No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.</p>	
<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p>	<p>Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:5 puntos por cada curso</p>

FORMACION ESPECIFICA: 20 PUNTOS:

- EXPERTO EN TERAPIA FAMILIAR EN PSIQUIATRIA. (Mínimo 250 horas): 10 PUNTOS
- EXPERTO EN INTERVENCION CON MENORES EN RIESGO Y CONFLICTO (Mínimo 250 horas) 10 PUNTOS

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE EDUCADORES SOCIALES, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/016/2022), aprobadas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de fecha 18 de noviembre de 2022.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.7 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/075/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 110.B.8 categoría A2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022.

Ac. 1456/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/075/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 110.B.8 categoría **A2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/075/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022.

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
110.B.8	AGENTE DE IGUALDAD	A2	BOCM n.º 5 de 07/01/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de

Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar.-

Título de GRADO EN PSICOLOGIA o Titulación equivalente, Y TITULO DE AGENTE DE IGUALDAD.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades

Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **28.00 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p>	<p>Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso</p>
<p>FORMACION ESPECIFICA: 20 PUNTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diplomado/a en Traumaterapia Infanto-Juvenil Sistémica (400 h): 10 puntos ▪ Diploma Universitario del curso de Formación para Profesionales que trabajan con Víctimas de Violencia de Género (Mínimo 120 h). 5 puntos ▪ Diploma de Especialización Universitaria en Normativa Aplicable en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Mínimo 100 h). 5 puntos 	

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.8 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, como personal laboral a tiempo parcial, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/063/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.C.67, categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022.

Ac. 1457/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO**, como personal laboral a tiempo parcial, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/063/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.C.67, categoría **C1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/063/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
130.C.67	MONITOR DEPORTIVO	C1	BOCM n.º 5 de 07/01/2022

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de OCHO PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS, como personal laboral, a tiempo parcial, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente ES/048/2022), publicado y convocado por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en el OEP BOCM n.º 106 de 05 de mayo de 2022 y BOCM n.º 125 de 27 de mayo de 2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y de 03 de octubre de 2022 en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

Los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del **TITULO DE BACHILLER o equivalente o TITULO DE TAFAD (Técnico de actividad física y deportiva) o titulación equiparable según la Ley 6/2016, de 24 de noviembre**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda

tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **22.00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: 15 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 15 puntos** Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

- a) Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
- b) De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.
- c) De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
- d) Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso

Formación específica: hasta un máximo de 25 puntos.

- Curso de monitor/a de actividades físicas, deportivas para personas con discapacidad, experto o máster, 10 puntos
- Curso de Monitor/a deportivo NI, 10 puntos
- Formación en primeros auxilios, salvamento y socorrismo, o soporte vital básico, 5 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.9 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de UNA PLAZA DE AUXILIAR INFORMÁTICO, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/074/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.D.10 categoría C2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022.

Ac. 1458/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **UNA PLAZA DE AUXILIAR INFORMÁTICO**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/074/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 100.D.10 categoría **C2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR INFORMÁTICO, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/074/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con UNA PLAZA DE AUXILIAR INFORMÁTICO OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en

la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
100.D.10	AUXILIAR INFORMATICO	C2	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y de 03 de octubre de 2022 en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar. -

Los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de **Título de GRADUADO EN ESO o Titulación equivalente.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **15.50€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos.**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo

5. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.
6. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.
7. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.
8. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso

FORMACION ESPECIFICA: HASTA 20 PUNTOS

- CURSO DE ACCESS AVANZADO (MINIMO 40 HORAS): 5 PUNTOS
- CURSO DE INTRODUCCION A AUTOCAD (MINIMO 30 HORAS) 5 PUNTOS
- CURSO DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (MINIMO 30 HORAS) 5 PUNTOS
- DISEÑO, CREACION Y MANTENIMIENTO DE WEBS Y BLOGS MEDIANTE WORDPRESS (MINIMO 30 HORAS) 5 PUNTOS

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en

el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo

40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.10 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/070/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 300.D.12 y 120.D.24, categoría C2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

Ac. 1459/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/070/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 300.D.12 y 120.D.24, categoría **C2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y

CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (EXPEDIENTE ES/070/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguiente:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
300.D.12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022
120.D.24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y de 03 de octubre de 2022 en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

Los/las aspirantes que concurren deberán estar en posesión la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de **Título de GRADUADO EN ESO o Titulación equivalente.**

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **15.50€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 40 puntos.**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	<p>9. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.</p> <p>10. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.</p> <p>11. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.</p> <p>12. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 6 puntos por cada curso</p>
---	--

Las presentes bases no aplicarán el punto 14 de las bases generales que rigen la convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, al considerar el expediente de Bases y

convocatoria para la cobertura de un proceso selectivo, en curso, cuyas bases y convocatoria se aprobaron por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2021, para la selección de quince (15) plazas de funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo por turno libre y una (1) para personas con certificado de discapacidad de al menos el 33% por turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 (LI-02/2021), publicadas en el BOCM nº276 de fecha 19/11/2021.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.11 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE PSICOLOGO/A, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/069/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 110.A.1 y 110.A2 categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022

Ac. 1460/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **DOS PLAZAS DE PSICOLOGO/A**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación

de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/069/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 110.A.1 y 110.A2 categoría **A1**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE DOS PLAZAS DE PSICOLOGO/A, COMO PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES 069/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con DOS PLAZAS DE PSICOLOGO OCUPADA POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016. *(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”* publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022.

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
110.A.1	PSICOLOGO/A	A1	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022
110.A.2	PSICOLOGO/A	A1	BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022

Segunda.- *Normativa aplicable.*- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 3 de octubre de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que

se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. - *Titulación exigible y documentación a presentar:*

LICENCIADO/A O GRADO EN PSICOLOGIA CON LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGIA CLINICA

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **35,00€** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta. - *Méritos a valorar.* —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de

Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: 20 PUNTOS

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

<p>Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. 2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. 3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. 4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:5 puntos por cada curso
<p>FORMACION ESPECIFICA: Hasta un máximo de 20 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ MASTER UNIVERSITARIO EN MODIFICACION DE CONDUCTA: 10 PUNTOS ▪ CURSO UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGIA SOCIAL (mínimo 200 horas): 10 PUNTOS ▪ EXPERTO UNIVERSITARIO EN POLITICAS EUROPEAS DE GENERO: 10 PUNTOS ▪ EXPECIALISTA EN PSICOLOGIA CLINICA EN DROGODEPENDENCIAS (MINIMO 300Horas). 10 PUNTOS 	

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo

40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.12 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE INFORMACION, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/068/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 150.D.1, 150.D.2 y 150.D.3 categoría C2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022.

Ac. 1461/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE INFORMACION**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/068/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 150.D.1, 150.D.2 y 150.D.3 categoría **C2**, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE INFORMACION, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/068/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con TRES PLAZAS DE AUXILIARES DE INFORMACION OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
150.D.1	AUXILIAR INFORMACION DE	C2	BOCM n.º 5 de 07/01/2022
150.D.2	AUXILIAR INFORMACION DE	C2	BOCM n.º 5 de 07/01/2022
150.D.3	AUXILIAR INFORMACION DE	C2	BOCM n.º 5 de 07/01/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

Título de GRADUADO EN ESO o Titulación equivalente.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **15.50 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos

Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.
--	---

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 30 puntos**

Por titulación Superior a la exigida: 10 puntos

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso
---	--

FORMACION ESPECIFICA: 10 PUNTOS:

- **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN INFORMACION JUVENIL NIVEL III:** 10 puntos
- **MONITOR DE ACTIVIDADES JUVENILES:** 10 PUNTOS

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos

plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.13 Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE AUXILIAR TECNICO DE JUVENTUD, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/066/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 150.D.5, 150.D.6 y 150.D.7 categoría C2, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022.

Ac. 1462/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de **TRES PLAZAS DE AUXILIAR TECNICO DE JUVENTUD**, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/066/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 150.D.5, 150.D.6 y 150.D.7 categoría **C2**,

correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 7 de enero de 2022,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE TRES PLAZAS DE AUXILIARES TECNICOS DE JUVENTUD, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/066/2022).

Primera.—Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con TRES PLAZAS DE AUXILIAR TECNICO DE JUVENTUD OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

Identificación	Denominación	Grupo	Fecha de publicación de la oferta de empleo público
150.D.5	AUXILIAR TECNICO DE JUVENTUD	C2	BOCM n.º 5 de 07/01/2022
150.D.6	AUXILIAR TECNICO DE JUVENTUD	C2	BOCM n.º 5 de 07/01/2022
150.D.7	AUXILIAR TECNICO DE JUVENTUD	C2	BOCM n.º 5 de 07/01/2022

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.-

Título de GRADUADO EN ESO o Titulación equivalente.

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en <https://carpetatributaria.lasrozas.es/>, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a **15.50 €** tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Méritos a valorar. —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

FORMACIÓN: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

FORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 30 puntos**

Por titulación Superior a la exigida: 10 puntos

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones

propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso
---	--

FORMACION ESPECIFICA: 10 PUNTOS:

- **EXPERTO EN INFORMACION JUVENIL E INFORMACION AL CIUDADANO**, con al menos 250 horas/25 ECTS: 10 puntos
- **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN INFORMACION JUVENIL**: 10 puntos

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín

Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Secretario: Un empleado público y su suplente, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designado por el órgano competente.

Vocales:

Tres empleados públicos y sus suplentes, del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, designados por el órgano competente.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasroz.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. CONTRATACIÓN

4.1 Prórroga del contrato de concesión de servicio de Centro de Pádel y Sala Fitness” presentado por la U.T.E Duet Spa Sports S.L. y Global Health Consulting S.L., expte. 2012006CON.

Ac. 1463/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Prorrogar el contrato de concesión de servicio de “**Centro de Pádel y Sala Fitness**”, suscrito con **U.T.E Duet Spa Sports S.L. y Global Health Consulting S.L.** para el periodo comprendido **entre el 30 de abril de 2024 y el 30 de abril de 2029**, quedando establecido el importe del canon anual para el periodo comprendido **entre el 30 de abril de 2024 y el 30 de abril de 2025**, en el importe correspondiente al canon anual vigente a 30 de octubre de 2022 multiplicado por 1,5, de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, primer párrafo, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Para los periodos anuales comprendidos entre el 30 de abril de 2025 y 30 de abril de 2029, se revisará su importe, con periodicidad anual, en la forma indicada en el último párrafo de la cláusula VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Durante la vigencia del contrato la instalación deberá mantener los niveles acústicos y de contaminación lumínica por debajo de los máximos previstos en las ordenanzas municipales vigentes en cada momento, debiendo ejecutar para ello las obras de adaptación que, en su caso, fueren necesarias.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al responsable de la concesión y al Órgano de Gestión Tributaria.

4.2 Prórroga del contrato de servicio de “Asistencia técnica en materia de consumo”, expte. 2018015SER.

Ac. 1464/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por la cantidad de 14.662,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.4930.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **GARCÍA LUJÁN ABOGADOS S.L.** para la ejecución del contrato de **servicio de “Asistencia técnica en materia de consumo”**, hasta el día 3 de enero de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.3 Prórroga del contrato de servicio de “Apoyo para el programa de formación de aula abierta”, expte. 2021021SER.

Ac. 1465/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por la cantidad de 76.708,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S. L.** para la ejecución del contrato de **servicio de “Apoyo para el programa de formación de aula abierta”**, hasta el día 31 de enero de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación y requerimiento de documentación previa a la adjudicación, en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Traslado y restauración de la locomotora TALGO y furgón blindado, pintado y saneado de la locomotora MIKADO” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022039SER.

Ac. 1466/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de MARE INGENIERIA FERROVIARIA ALTERNATIVA S.L.U., cuya oferta es la siguiente:

- **Oferta: 151.975,00 euros, excluido IVA (al tipo del 21%).**
- Se compromete a reducir el plazo de ejecución **en 2 semanas.**
- Se compromete a ampliar el plazo de garantía previsto en el PCAP en 0 años.

2º.- Notificar el presente acuerdo a MARE INGENIERÍA FERROVIARIA ALTERNATIVA S.L.U para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y escritura de apoderamiento del firmante de la oferta.

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
 - Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
 - Garantía definitiva por importe de 7.598,75 €.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.5 Devolución de la garantía definitiva constituida, por compensación en el momento del pago del importe de la parcela enajenada, por Residencial Madrid Méndez Álvaro I S. Coop. Madrid en el expediente de enajenación de la parcela situada en la calle Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio, expte. 2021003PAT.

Ac. 1467/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Compensar el importe de la garantía definitiva constituida, que asciende a **220.350,00 €** con la parte equivalente al pago de la enajenación de la parcela **situada en la calle Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio** por su adquirente **Residencial Madrid Méndez Alvaro I S. Coop. Madrid**, pago que asciende a la cantidad de **4.406.999,90 €**, a la que se incrementará el impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21%, así como el importe de los intereses devengados entre el 30 de junio de 2022 y el día de la escrituración y abono del pago de la citada parcela.

2º.- Una vez efectuada la compensación de la garantía definitiva, por haber sido abonado el importe total de la cantidad ofertada por las cantidades indicadas en el anterior párrafo, quedará devuelta y cancelada la garantía definitiva constituida.

4.6 Declaración desierto el procedimiento de enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela (AI DE LA UE-I2) situada en calle Alto de La Cigüeña c/v. Avenida del Polideportivo, declarándose de tramitación ordinaria, expte. 2022001PAT.

Ac. 1468/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento convocado para la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela A-1 de la Unidad de Ejecución I2, situada en la calle Alto de la Cigüeña con vuelta a la Avenida del Polideportivo, por falta de licitadores.

2º.- Publicar, nuevamente, anuncio de convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- Insertar anuncio de convocatoria en los medios de comunicación local y comarcal.

4.7 Declarar desierto el procedimiento de enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de parcela A2 de la Unidad de Ejecución I-2, situada en la calle Alto de la Cigüeña con vuelta a la Avenida del Polideportivo, declarándose de tramitación ordinaria, expte. 2022002PAT.

Ac. 1469/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento convocado para la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela A-2 de la Unidad de Ejecución I2, situada en la calle Alto de la Cigüeña con vuelta a la Avenida del Polideportivo, por falta de licitadores.

2º.- Publicar, nuevamente, anuncio de convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- Insertar anuncio de convocatoria en los medios de comunicación local y comarcal.

4.8 Declarar desierto el procedimiento de enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela 38 de la Unidad de Ejecución I-2, situada en Alto de la Cigüeña, calle Flamenco, 9, declarándose de tramitación ordinaria, expte. 2022003PAT.

Ac. 1470/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento convocado para la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela 38 de la Unidad de Ejecución I-2, calle Flamenco 9, por falta de licitadores.

2º.- Publicar, nuevamente, anuncio de convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- Insertar anuncio de convocatoria en los medios de comunicación local y comarcal.

4.9 Aprobar la medición general de las obras de “Obras de mejora y reforma de colegios públicos lote 2: Mario Vargas Llosa, La Encina, Los Jarales, Los Olivos, Monte Abantos y escuela infantil Juan Ramón Jiménez”, que arroja un exceso a favor del contratista ASFALTOS VICÁLVARO S.L., de la cantidad de 45.222,07 €, excluido IVA (54.718,74 € incluido IVA), lo que supone un 9,89% del precio de adjudicación del contrato.

Ac. 1471/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de “**Obras de mejora y reforma de colegios públicos lote 2: Mario Vargas Llosa, La Encina, Los Jarales, Los Olivos, Monte Abantos y escuela infantil Juan Ramón Jiménez**”, que arroja un exceso a favor del contratista **ASFALTOS VICÁLVARO S.L.**, de la cantidad de **45.222,07 €**, excluido IVA (54.718,74 € incluido IVA), lo que supone un 9,89% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

5. URBANISMO

5.1 Licencia de obra y actividad para demolición de la edificación existente y construcción de 15 pistas cubiertas de pádel, club social y aparcamiento en la Avenida Nuestra Señora del Retamar núm.16. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de ejecución visado redactado por los arquitectos colegiados números 22.030 y 20.259 en el COAM.

Ac. 1472/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a NDR Events&Advisory SL, licencia de **obra y actividad** para demolición de la edificación existente y construcción de 15 pistas cubiertas, club social y aparcamiento en la Avenida Nuestra Señora del Retamar 16. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de ejecución visado redactado por los arquitectos colegiados números 22.030 y 20.259 en el COAM tramitada con número de expediente **39/22-01**

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán**

comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

- En la edificación se determinan dos actividades bar-kiosko con 28,88 m² y un aforo de 15 personas, y deportivo. La terraza exterior con una superficie de 74,41 m² y un aforo de 41 personas.
- El horario del bar-kiosko es de 8,00 a 2,00 horas, y el de las pistas de padel de 9,30 a 23,30 horas.

Condiciones servicio de licencias:

- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable acompañado de los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. Por otro lado, dado que no existe definición gráfica de la grúa móvil, deberá aportar esta junto a la correspondiente solicitud de licencia, necesaria para obtener la autorización para su instalación.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto. A fin de que se produzca el menor polvo posible, se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción. Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto.
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- Para la instalación y funcionamiento de la terraza deberá presentar Declaración Responsable acompañado de proyecto en el que se justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas en la web, en el apartado correspondiente a Declaración Responsable terraza de uso privado.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma, una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el

mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS**

ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto y en el resto de documentación técnica aportada, pero además se deberá justificar la adopción de las medidas correctoras adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

3.1.- Justificación de que el funcionamiento de todas las fuentes sonoras de la actividad no van a transmitir al medio ambiente exterior de las correspondiente área acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III, del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, debiendo aportar Certificado emitido por Organismo de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, donde se acredite que se garantiza dicho cumplimiento.

3.2.- Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno.

3.3.- La evacuación de humos de la cocina se realizará mediante chimenea adecuada e independiente, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de ocho metros, tal y como establece el artículo 93.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

3.4.- El titular dispondrá de la documentación actualizada y suficiente que acredite la gestión del aceite vegetal usado.

3.5.- Junto con petición de la Licencia de funcionamiento se presentará la solicitud del número y cartel identificativo, según lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, así como en al Orden 434/1999, de 12 de marzo, por la que se aprueba el modelo de cartel identificativo de los locales y recintos de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

3.6.- En cuanto a la iluminación exterior, incluidas las pistas de pádel, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

3.7.- Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Condiciones servicio de industrias y actividades:

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de primera ocupación que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia urbanística y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, protección contra incendios, climatización, etc).

Condiciones servicio de sanidad:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

- En zona de paso cercana a cocina debe disponer de aparato anti-insectos de funcionamiento no químico
- Disponer de acreditación sobre formación en manipulación de alimentos
- Disponer en lugar visible de Carteles sobre prohibición de fumar en el establecimiento, así como de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos
- Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas, y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid
- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación con la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo

AVALES:

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un **aval o fianza por importe de dos mil ciento cincuenta euros (2.150)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

6. AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1 Otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para la explotación del kiosco en el Parque “El Cantizal”, como bar o bar-restaurante, expte. 2022003CD.

Ac. 1473/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente para el otorgamiento de concesión demanial, en régimen de concurrencia, **para la explotación del kiosco en el Parque “El Cantizal”, como bar o bar-restaurante**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

3º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7. CONVENIOS

7.1 Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER para el programa de atención integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas y educar en salud a la población en general.

Ac. 1474/2022.

Cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro y la Concejalía de Sanidad, Consumo y SAMER-Protección Civil de Las Rozas de Madrid y la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo del programa de Atención Integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas de Madrid y educar en la salud a la población en general.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

Para desarrollar el Programa de Atención Integral al paciente y campañas de prevención y de promoción de la salud la AECC se compromete a:

- Prestar atención Psicosocial a los pacientes y a sus familiares así como intervenir con todos los programas de bienestar (ejercicio físico, fisioterapia..), para lo que dotará los recursos asistenciales necesarios.
- Desarrollar campañas de prevención para informar y concienciar a la población sobre la enfermedad
- Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.
- Incluir en las comunicaciones que se realicen de dicho programa (Web, carteles, folletos, otros) la participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro incluyendo el logo de la misma.
- Realizar campañas de prevención de la enfermedad para informar y concienciar a la población en general.

Serán obligaciones de la AECC:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones
- Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro:

- Aportar la financiación y dotación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio
- Dotar de un espacio para la atención de los pacientes y familiares
- Seguimiento y colaboración con la Asociación de los objetivos del Convenio

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de treinta y cinco mil euros (39.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 109.2311.48001

El coste total de dicho programa es de 56.500 euros, de los cuales 39.500 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 17.000 euros la Asociación Española contra el Cáncer

Se efectuará un pago anticipado por importe de 35.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES-XX-XXXX-XXXX-XX-XXXXXXXXXXXX

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.3.-Asimismo se cederá la sala situada planta sótano de 8:00 a 19:00 h del Edificio Municipal El Abajón de Lunes a Viernes

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **antes del 28 de Febrero de 2022**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro

Técnico del Área de Familia y Servicios Sociales: Rosa M^a Fernández del Rey

Técnico del Área de Sanidad: Miguel Angel Marcos Mallo

E-mail: mamarcos@lasrozas.es

Tel.: 91 91 757 95 00 Fax: 91 637 02 00

dgserviciosociales@lasrozas.es

Asociación Española contra el Cáncer (AECC)

Responsable del Programa de atención psicosocial y prevención: Ana González Marquez

Tel.: 913985900

E-mail: ana.gonzalez@aecc.es

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la

Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2021.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **39.500,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48001** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** para el programa de atención integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas y educar en salud a la población en general.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** para el programa de atención integral al paciente oncológico y familiares de Las Rozas y educar en salud a la población en general.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.2 Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la CRUZ ROJA DE MADRID Asamblea Local Majadahonda-Las Rozas. Programa de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable dirigido a personas mayores y otros sectores de la población.

Ac. 1475/2022.

Cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro y Cruz Roja Española.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de Cruz Roja Española

Además de las actividades que Cruz Roja viene realizando habitualmente en el ámbito que le marcan sus estatutos se compromete a realizar durante el periodo de vigencia del presente Convenio:

- Desarrollar actividades de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable en los Centros de Mayores de El Baile y de Las Matas, realizando un mínimo de 20 talleres a lo largo del año 2021

- Colaborar en el desarrollo de campañas de envejecimiento activo y saludable, participación en la celebración de Días Mundiales susceptibles de organizar por el Ayuntamiento de Las Rozas, actividades de sensibilización en materia de hábitos

saludables y prevención de la autonomía personal, hacia los vecinos del municipio y cualquier otra actividad que se considere de interés.

Serán obligaciones de Cruz Roja Española:

- Cumplir los objetivos y realizar las actividades en que se fundamenta la concesión de la aportación
- Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- En la difusión que la institución realice de las actividades objeto del presente Convenio, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento.

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro:

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este convenio. - Seguimiento y colaboración en la consecución de los objetivos del convenio.

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: 109 231148011

El coste total de dicho proyecto/programa es de 7.143 euros, de los cuales 5000 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 2.143 euros Cruz Roja.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 5000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES29 0049 0789 5982 1114 4682. TITULAR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **28 DE FEBRERO DE 2022**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro.

Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales. Ayto. de Las Rozas.
Telf.: 917579500 E-mail:
dgserviciosociales@lasrozas.es

CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas.

Responsable del Programa/Proyecto: Mercedes Morales Castilla. Directora Técnica de Cruz Roja. Las Rozas.

Telf.: 913308836 / 627 579 188

E-mail: memocas@cruzroja.es

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia entidad y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el

Informe jurídico favorable núm. 1089/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de diciembre de dos mil veintidós

"ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y HÁBITOS PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES Y OTROS SECTORES DE POBLACIÓN.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 5.000,00 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48011** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **CRUZ ROJA DE MADRID** Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas. Programa de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable dirigido a personas mayores y otros sectores de la población.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **CRUZ ROJA DE MADRID** Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas. Programa de prevención de la dependencia y hábitos para el envejecimiento activo y saludable dirigido a personas mayores y otros sectores de la población.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.3 Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS para el desarrollo del Programa de ocio y respiro familiar en días no lectivos.

Ac. 1476/2022.

Cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro de Las Rozas de Madrid y la AMPA del CPEE Monte Abantos para apoyar las actividades desarrolladas dentro del programa de ocio y respiro: días sin cole, campamento de verano, divertisábados...

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la AMPA de Monte Abantos y del Ayuntamiento de Las Rozas.

Serán funciones, competencias de la AMPA (Asociación de Padres y Madres):

- *Ofrecer una opción de ocio a niños con discapacidad en un ambiente adaptado, familiar y seguro.*
- *Integrar a los participantes en actividades de grupos afines.*
- *Ayudar en la conciliación familiar y laboral a los padres de niños con discapacidad.*
- *Facilitar la participación tanto de los alumnos escolarizados en el centro, como de niños empadronados en Las Rozas que no estén escolarizados en dicho centro. - Ofrecer días de respiro para que las familias.*
- *Asumir la responsabilidad sobre la calidad de las actividades, garantizando que sean adecuadas a los participantes y atendidas por personal adecuado y cualificado para ello.*
- *Difundir esta iniciativa a todos/as los/as alumnos/as a través de los cauces habituales de comunicación, facilitando la matriculación de los/as alumnos/as.*
- *Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda*
- *Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro incluyendo el logo de la misma.*

Serán obligaciones de la AMPA (Asociación de Padres y Madres):

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro

- *Solicitar la colaboración de Protección Civil como apoyo a las actividades, y durante parte del desarrollo de las mismas.*
- *Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio. - Seguimiento y colaboración con la Asociación de los objetivos del Convenio*

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 *Como apoyo al desarrollo de este programa y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro aportará anualmente la cantidad de once mil diez con treinta y siete céntimos (20.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48002.*

El coste total de dicho programa es de 29.000 € aproximadamente, ya que el coste total puede variar en función del número de participantes total de las actividades. La cantidad a aportar el Ayuntamiento de Las Rozas será de 20.000 € y el resto será aportación propia de la asociación.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 11.010,37 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES82 2038 2490 02 6000430364; Titular: AMPA CPEE Monte Abantos

3.2 *Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. *Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos*
2. *Justificación económica:*
 - a. *Cuenta justificativa*
 - b. *Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas***
 - c. *Documentos justificativos de pagos*

- d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
- e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
- f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **antes del 28 de Febrero de 2023**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

SEXTA- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.
2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “**RGPD**”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017).

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de contacto

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro
Técnico del área de Familia y Servicios Sociales

Telf.: 91 91 757 95 00 Fax: 91 637 02 00

E-mail: dgseerviciosociales@lasrozas.es

AMPA Centro Educativo “CPEE Monte Abantos”

Pilar Gómez de Salazar

Telf.: 659 07 42 44

E-mail: ampamonteabantos@gmail.com

OCTAVA- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por el AMPA del Centro de Educación Especial Monte Abantos como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.*
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2021.

Informe jurídico favorable núm. 1091/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de diciembre de dos mil veintidós

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y RESPIRO FAMILIAR EN DÍAS NO LECTIVOS.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **20.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48002** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS** para el desarrollo del Programa de ocio y respiro familiar en días no lectivos.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS** para el desarrollo del Programa de ocio y respiro familiar en días no lectivos.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.4 Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la ASOCIACION NUEVO HORIZONTE. proyecto de acciones dirigidas a la integración laboral para personas con autismo (ADILPA) mediante el entrenamiento en habilidades sociolaborales.

Ac. 1477/2022.

Cláusulas:

PRIMERA – Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro y la Asociación Nuevo Horizonte, para el desarrollo y ejecución del proyecto ADILPA para el entrenamiento en habilidades socio laborales de personas con autismo.

Dicho proyecto será gestionado por la Asociación Nuevo Horizonte de acuerdo con el contenido del mismo y con lo especificado en el clausulado del presente Convenio, y los beneficiarios del mismo serán personas adultas con Autismo atendidas en la Asociación Nuevo Horizonte.

SEGUNDA – Funciones, competencias y obligaciones de las partes

Serán funciones de la Asociación Nuevo Horizonte:

- *Ejecutar el proyecto en consonancia con los objetivos que se persigue en el mismo, sus fases y desarrollo temporal.*
- *Arbitrar y gestionar todos los medios y recursos, tanto materiales como personales, necesarios para la ejecución del proyecto.*
- *Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el proyecto que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.*
- *En base a la relación que existe con el Proyecto de Atención a las personas con Discapacidad, y con el objetivo de facilitar a la accesibilidad de otras personas con discapacidad a la instalación de la piscina del centro, aplicar un 25% de descuento en el coste de las clases en la piscina a personas con discapacidad empadronadas en el municipio de Las Rozas de Madrid.*
- *Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro incluyendo el logo de la misma.*

Serán obligaciones de la Asociación Nuevo Horizonte:

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. - Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro:

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio. - Seguimiento y colaboración con la asociación de los objetivos del convenio.

TERCERA – Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1.- Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro aportará la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48003

El coste total de dicho proyecto es de 81.000 euros, de los cuales 54.000 euros aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 27.000 euros la Asociación Nuevo Horizonte

Se efectuará un pago por importe de 54.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES71 XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX

Titular: Asociación Nuevo Horizonte

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos 2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener

deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.

f. **Certificado de exclusividad de gasto**

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **antes del 28 de Febrero 2023** os gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

3. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.
4. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “**RGPD**”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017).

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro

Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales. Ay. Las Rozas

Tel.: 91 757 95 00

E-mail: dgserviciosociales@lasrozas.es

Asociación Nuevo Horizonte

M.A.F., Gerente Asociación Nuevo Horizonte

Tel.: 91 637 74 55

E-mail: mafreixinet@nuevohorizonte.es

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación Nuevo Horizonte como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

-Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto y actividades previstas.

-La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.

-Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Informe jurídico favorable núm. 1109/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo, suscrito de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de diciembre de dos mil veintidós

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON AUTISMO. ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIOLABORALES (ADILPA)

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **54.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48003** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **ASOCIACION NUEVO HORIZONTE**. proyecto de acciones dirigidas a la integración laboral para personas con autismo (ADILPA) mediante el entrenamiento en habilidades sociolaborales.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACION NUEVO HORIZONTE**. proyecto de acciones dirigidas a la integración laboral para personas con autismo (ADILPA) mediante el entrenamiento en habilidades sociolaborales.

TERCERO. - Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.5 Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la ASOCIACIÓN RED MADRE MADRID Programa de apoyo y acompañamiento a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.

Ac. 1478/2022.

Cláusulas:

PRIMERA – Objeto del convenio

Este Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro de Las Rozas de Madrid y la Asociación Red Madre con el fin de apoyar y acompañar a la mujer embarazada en todas las fases de su embarazo y en la crianza de su bebé, y que, por su estado, se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Para ello, se desarrollarán actuaciones cuyos objetivos sean:

- Acompañar, asesorar e informar a la mujer embarazada y/o con hijos e hijas menores en situación de vulnerabilidad.
- Dar apoyo psicológico en estos casos.
- Formar a la maternidad de las madres primerizas.
- Proporcionar asesoría legal.
- Impartir programas de orientación e inserción laboral.
- Entregar material para el cuidado del bebé en sus primeros años.

SEGUNDA – Funciones, competencias y obligaciones de las partes Serán funciones de la Asociación Red Madre Madrid:

- Admitir como usuarias a mujeres que han sido orientadas a dicho recurso desde la concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro siempre que cumplan las condiciones estipuladas en los estatutos de la Asociación, e incorporarlas al plan de actividades en igualdad de condiciones que el resto de usuarias.
- Informar a dicha concejalía del plan anual de actividades y siempre que demande cualquier tipo de información.
- Presentar a la concejalía, en caso de la demanda por parte de ésta, el consiguiente informe de seguimiento y valoración de las personas incorporadas, siempre y cuando exista consentimiento por parte de las mismas.
- Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.
- Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro incluyendo el logo de la misma.

Serán obligaciones de la Asociación Red Madre:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro:

- Aportar la financiación y dotación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.
- Seguimiento y colaboración con la asociación de los objetivos del convenio.

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1.- Como apoyo a su actividad en general, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro aportará la cantidad de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109 2314 48002

El coste total de dicho proyecto es de 20.057,04 euros aproximadamente, de los cuales 10.000 euros aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 10.057,04 euros la Asociación Red Madre Madrid.

Se efectuará un pago por importe de 10.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES87 XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX

Titular: Asociación Red Madre Madrid-Las Rozas

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, los servicios prestados.

En ningún caso podrán subcontratarse servicios que, aumentando el coste de los servicios subvencionados, no aporten valor añadido al contenido de los mismos.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa.

- b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: originales o electrónicas.
- c. Documentos justificativos de pagos.
- d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
- e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
- f. Certificado de exclusividad de gasto.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, antes del xxxxxxxxxx. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del xxxx

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.
2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “**RGPD**”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro

Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales. Ay. Las Rozas

Telf.: 91 91 757 95 00 E-mail: dgserviciosociales@lasrozas.es

Asociación Red Madre Madrid:

C.C.

Telf.: 691068689 E-mail: rozasmadrid@redmadre.es

J.N-V. TF 639009848 correo responsable:
recursosmadrid@redmadre.es

OCTAVA.- - Seguimiento.

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación Red Madre como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión.

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

Informe jurídico favorable núm. 1108/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo, suscrito de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN RED MADRE MADRID

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **10.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48002** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **ASOCIACIÓN RED MADRE MADRID**. Programa de apoyo y acompañamiento a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN RED MADRE MADRID** Programa de apoyo y acompañamiento a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.

TERCERO. - Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.6 Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la ASOCIACIÓN TU DECIDES para el programa de para el programa de ocio y tiempo libre que promueve la igualdad de oportunidades entre las personas.

Ac. 1479/2022.

Cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración permanente entre la concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro de Las Rozas de Madrid y la Asociación de ocio y tiempo libre “Tú Decides” con el fin de incorporar a las actividades de ocio y tiempo libre de dicha Asociación a las personas con trastorno mental del municipio y que puedan ser derivadas desde dicha concejalía.

Al mismo tiempo, colaborar con la gestión y realización de las actividades de la asociación para el impulso y desarrollo de distintas actuaciones de sensibilización y visibilización de las personas con algún tipo de trastorno mental dentro de la sociedad en general, y en nuestro municipio en particular, favoreciendo la integración de este colectivo, y evitando por tanto su exclusión social.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de las partes Serán funciones de la Asociación de ocio y tiempo libre “Tú Decides:

- Admitir como usuarios a las personas que han sido orientadas a dicho recurso desde la concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro siempre que cumplan las condiciones estipuladas en los estatutos de la Asociación, e incorporarlas al plan de actividades en igualdad de condiciones que el resto de usuarios.
- Informar a dicha concejalía del plan anual de actividades y siempre que demande cualquier tipo de información.
- Presentar a la concejalía, en caso de la demanda por parte de ésta, el consiguiente informe de seguimiento y valoración de las personas incorporadas, siempre y cuando exista consentimiento por parte de las mismas.
- Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.
- Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro incluyendo el logo de la misma.

Serán obligaciones de la Asociación de ocio y tiempo libre “Tú Decides:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones
- Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro:

- Aportar la financiación y dotación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.
- Seguimiento y colaboración con la asociación de los objetivos del convenio.

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1.- Como apoyo a su actividad en general, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro aportará la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48006.

El coste total de dicho proyecto es de 5.714,29 euros aproximadamente, de los cuales 4.000 euros aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 1.714,29 euros la Asociación “Tú Decides” aproximadamente

Se efectuará un pago anticipado por importe de 4.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES31 XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXX

Titular: Asociación “Tú Decides”

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.3.- Asimismo se cederá la sala nº 5 de 9:00 a 14:30 del Edificio Municipal Rosa Chacel de Lunes a Viernes así como la sala taller nº 3 en la tercera planta del Centro Municipal de Mayores “El Baile” los sábados de 17:30 a 20:00 horas, durante el periodo de tiempo que ha permanecido abierto ya que por la situación de emergencia sanitaria por COVID 19 se tuvo que cerrar desde el 14 de marzo de 2020.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos 2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **antes del 28 de Febrero de 2023**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2020.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

3. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.
4. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un "Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de

datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “**RGPD**”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro:

- Técnico del Área de Servicios Sociales

Telf.: 91 91 757 95 00

Fax: 91 637 02 00

E-mail: dgserviciosociales@lasrozas.es

Asociación “Tú Decides”:

- Andrés Elorriaga Zuluaga

Telf.: 677 30 76 14

E-mail: asociaciontudecides@gmail.com

OCTAVA.- - Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación de Ocio y Tiempo Libre “Tú Decides” como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2022

Informe jurídico favorable núm. 1090/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, suscrito de conformidad por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de diciembre de dos mil veintidós

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE “TÚ DECIDES” PARA EL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **4.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48006** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **ASOCIACIÓN TU DECIDES** para el programa de para el programa de ocio y tiempo libre que promueve la igualdad de oportunidades entre las personas.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **ASOCIACIÓN TU DECIDES** para el programa de para el programa de ocio y tiempo libre que promueve la igualdad de oportunidades entre las personas.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.7 Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la FUNDACION TREBOL proyecto de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, a través del taller de costura y bordado a máquina para personas discapacitadas.

Ac. 1480/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de **8.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2311.48004** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la **FUNDACION TREBOL.** proyecto de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, a través del taller de costura y bordado a máquina para personas discapacitadas.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la **FUNDACION TREBOL.** proyecto de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, a través del taller de costura y bordado a máquina para personas discapacitadas.

TERCERO. - Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Familia y Distrito Centro para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO. - Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

8. CONCEJALIAS

8.1 Proyecto de acondicionamiento, embellecimiento y dotación de accesibilidad universal de las calles perimetrales de la colonia de las Vírgenes en Las Rozas de Madrid, Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el Periodo 2021–2025.

Ac. 1481/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar el alta de la actuación denominada **“Acondicionamiento, embellecimiento y dotación de accesibilidad universal de las calles perimetrales de la colonia de las Vírgenes”**, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) periodo 2021-2025, con el siguiente detalle:

Importe proyecto: 269.760,68€ IVA
Incluido. o Financiación PIR (95%):
256.272,65€.
o Financiación Municipal (5%): 13.488,03€.

2º.- Habilitar a D. Antonio Díaz Calvo, Director Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local para la presentación de la documentación electrónica de forma telemática a través la plataforma digital de la Comunidad de Madrid para la gestión del PIR.

8.2 Fase aprobación de la modificación del proyecto y su comunicación en el marco del Programa de Inversión Regional de la actuación denominada “Obras de eficiencia energética en iluminación de pistas polideportivas de las Rozas” del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 20222026) (Ref. Procedimiento: 10-PAM1-00214.7/2021).

Ac. 1482/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación del proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial, D. C.B.L. colegiado nº 15.374 COIIM, suscrito en octubre de 2022. cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 342.025,30 €, excluido IVA y 413.850,61 € incluido IVA.

SEGUNDO. Comunicar a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, la redacción del proyecto denominado “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ILUMINACIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DE LAS ROZAS DE MADRID” DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2022-2026 redactado por el Ingeniero Industrial, D. C.B.L. colegiado nº 15.374, suscrito en octubre de 2022, al objeto de informe, supervisión y seguimiento conforme al artículo 14 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre. (Ref. Procedimiento: 10-PAM1-00213.6/2021)

TERCERO. Habilitar a D. Antonio Díaz Calvo, Director Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local para el aporte del proyecto y presentación de la documentación electrónica de forma telemática a través la plataforma digital de la Comunidad de Madrid para la gestión del PIR.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,